

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Previo a resolver respecto a la petición elevada por la parte demandada, tendiente a dar por terminado el presente asunto, por cumplimiento del acuerdo, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoría de este proveído, se sirva pronunciarse al respecto o coadyuvar el anterior pedimento.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2017-167 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **073**
de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria